



**AVISO PAR-I N° 005 - 2020**

**EL PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA  
IBAGUÉ**

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013.

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 69 CAPITULO V DEL TITULO III DE LA LEY 1437 DE 2011

**NOTIFICACIÓN POR AVISO**

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **N°. HFS-15091X**, se ha proferido Auto PAR-I N° 000969 de fecha 30 de julio de 2020, el cual dispuso fijar la fecha para la diligencia de Amparo Administrativo, siendo esta para el día **VEINTE (20) DE AGOSTO DE 2020**, en las instalaciones de la **ALCALDIA MUNICIPAL de RIVERA-HUILA a las 8:00 a.m.**, en donde se dará inicio a la diligencia administrativa en el recinto mencionado en la jurisdicción del Municipio de **RIVERA** en el Departamento del **HUILA**, y una vez verificado la correspondiente notificación se desplazará al área del título minero **N° HFS-15091X**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **RIVERA - Departamento del HUILA**. Para tal fin esta entidad designo a los funcionarios **JHONY FERNANDO PORTILLA GRIJALBA (abogado) y JUAN PABLO ALBOLEDA BARRIOS (Ingeniero de Minas)**, quienes estarán encargados de realizar las gestiones de este proceso de amparo administrativo y tomar las decisiones a que hubiere lugar.



Para notificar la anterior providencia, se fija el aviso, en la Página WEB de la Agencia Nacional de Minería en el siguiente Link:

[https://www.anm.gov.co/?q=informacion-atencion-minero-estado-aviso&field\\_punto\\_de\\_atencion\\_regional\\_value=5&field\\_vigencia\\_public\\_value=All&field\\_mes\\_public\\_value=All&field\\_placa\\_titulo\\_minero\\_value=](https://www.anm.gov.co/?q=informacion-atencion-minero-estado-aviso&field_punto_de_atencion_regional_value=5&field_vigencia_public_value=All&field_mes_public_value=All&field_placa_titulo_minero_value=)

Por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día doce (31) de Julio de dos mil veinte (2020) a las 8:00 a.m., y se retirará el día seis (06) de Julio de dos mil veinte (2020) a las 5:00 p.m.

Y Aviso que se enviará para ser publicado en un lugar visible de acceso al público de la Alcaldía Municipal de RIVERA Departamento del HUILA, como lo exige el artículo 310 de la ley 685 de 2001.

La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JUAN PABLO GALLARDO ANGARITA**  
Coordinador Punto de Atención Regional de Ibagué.

**Elaboró:** Jhony Fernando Portilla - Abogada PAR-I.

**Revisó:** Juan Pablo Gallardo Angarita. - Coordinador PAR-I.

	<b>AUTO DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL</b>	<b>CÓDIGO:</b> <b>MIS4-P-001-F-009</b>
		<b>VERSIÓN: 2</b>
		<b>Página 1 de 3</b>

**VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA  
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL IBAGUÉ**

AUTO PARI No. **969**

Ibagué 30/07/2020

<b>REFERENCIA</b>	CONTRATO DE CONCESION No. HFS-15091X (Ley 685 de 2001)
<b>TITULAR MINERO</b>	Minerales del Alto Magdalena Ltda.
<b>MINERAL</b>	Minerales de oro y sus concentrados y demás minerales Concesibles
<b>ÁREA</b>	4910 has + 2198.5 m2
<b>FECHA FIRMA DEL CONTRATO</b>	27/05/2008
<b>FECHA REGISTRO MINERO</b>	10/06/2008
<b>ETAPA CONTRACTUAL</b>	EXPLOTACIÓN
<b>DEPARTAMENTO</b>	Huila
<b>MUNICIPIO</b>	Campo alegre, Palermo y Rivera
<b>CLASIFICACIÓN DE LA MINERÍA</b>	Mediana minería

De conformidad con el Decreto 4134 de 3 de noviembre de 2011, Decreto 2504 de 23 de diciembre de 2015 y las resoluciones 180876 del 7 de junio de 2012, 9 1818 del 13 de diciembre de 2012, 9 1544 del 24 de diciembre de 2014 emitidas por el Ministerio de Minas y Energía y las resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013, y 0707 del 21 de octubre del 2013 y 319 del 14 de junio de 2017, Resolución 978 del 10 de Noviembre de 2016 de la Agencia Nacional de Minería – ANM y teniendo en cuenta los siguientes:

## 1. ANTECEDENTES

El día 27 de mayo de 2008, se suscribió el contrato de concesión No. HFS-15091X, entre el Instituto Colombiano de Geología y Minería INGEOMINAS y el señor JUAN CARLOS RODRIGUEZ MARÍN, para la exploración y explotación de un yacimiento de yacimiento de oro y sus concentrados y demás concesibles, el cual comprende una extensión superficial total de 4.910 hectáreas y 2.198,5 metros cuadrados, ubicada en jurisdicción de los municipios de Campo alegre, Palermo y Rivera en el departamento del Huila, con una duración total de treinta (30) años, contados a partir del 10 de junio de 2008, fecha en la que fue inscrito en el Registro Minero Nacional R.M.N, y para cada etapa así: Etapa de exploración tres (3) años, Etapa de Construcción y montaje: tres (3) años, Etapa de Explotación, el tiempo restante, en principio veinticuatro (24) años.

Mediante Resolución GTRI No. 106 del 14 de mayo de 2009 notificada personalmente el 01/06/2009 y 16/06/2009, ejecutoriada el 17/06/2009 e inscrita en el RMN el 21/07/2009, se resolvió: PERFECCIONAR la cesión total del 100% de los derechos que le correspondían al señor JUAN CARLOS RODRIGUEZ MARIN a favor de la empresa MINERALES DEL ALTO MAGDALENA LTDA con NIT. No. 900.141.475-4.

Mediante Resolución GTRI No. 309 del 16 de noviembre de 2010 notificada personalmente el 19/11/2010 y ejecutoriada el 22/11/2010, inscrita en el RMN el día 13/12/2010, se resolvió: ACEPTAR y APROBAR el PTO para la explotación anual de 82.080 gr de oro aluvial, conforme a lo establecido en el concepto técnico No. 272 del 15/10/2010 y el proyecto no contempla la ejecución de la etapa de construcción y montaje. Se modificó el área, siendo requerida por el titular minero una extensión superficial de 2125,8240 hectáreas y el área a devolver es 2784,395 has. DECLARAR el inicio de explotación a partir de la expedición de esta resolución.

 <b>AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA</b>	<b>AUTO DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL</b>	<b>CÓDIGO:</b> <b>MIS4-P-001-F-009</b>
		<b>VERSIÓN: 2</b>
		<b>Página 2 de 3</b>

Mediante radicado No. 2011-425-002887 del 04 de noviembre, el titular allegó copia de la Resolución No. 2286 del 27 de octubre de 2011 expedida por la CAM, donde se resolvió: OTORGAR la licencia ambiental global a la empresa MINERALES DEL ALTO MAGDALENA LTDA, para la explotación de un yacimiento de oro aluvial, ubicado en las veredas rio frio (municipio de Rivera), Llano Norte (municipio de Campo alegre) y Juncal y Betania (municipio de Palermo) del Dpto. de Huila. El área autorizada para la intervención en la licencia ambiental queda condicionada al área concesionada por el INGEOMINAS en el contrato HFS-15091X y el área autorizada en el PTO. La licencia ambiental global, se otorga por el término de la vigencia del contrato HFS-15091X a partir de la inscripción en el RMN (10/06/2008). La licencia terminará cuando termine el contrato HFS-15091X en formar anticipada.

A través de radicado 20201000574422 del 16 de Julio de 2020, el señor CARLOS GERMAN ROJAS CAMACHO en calidad de representante legal de MINERALES DEL ALTO MAGDALENA LTDA, Titular del Contrato de Concesión HFS-15091X, solicitó acción de Amparo Administrativo por la posible perturbación sin contar con autorización o permiso por parte del titular minero, contra PERSONAS INDETERMINADAS.

Una vez revisada esta solicitud, esta cumple con los requisitos de Amparo Administrativo tal como lo establece el artículo 308 de la Ley 685 de 2001.

Al haber sido presentado este Amparo Administrativo ante el Punto de Atención Regional Ibagué de la **AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, por parte del señor CARLOS GERMAN ROJAS CAMACHO en calidad de representante legal de MINERALES DEL ALTO MAGDALENA LTDA, Titular del Contrato de Concesión HFS-15091X, será esta entidad la que tramite el amparo administrativo, tal como está estipulado en el artículo 307 de la Ley 685 de 2001, que cita lo siguiente:

*“A opción del interesado dicha querrela podrá presentarse y tramitarse también ante la Autoridad Minera Nacional” (SIC)*

De acuerdo a lo anterior y por lo determinado en el artículo 309 de la Ley 685 de 2001, el Punto de Atención Regional Ibagué de la **AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ha determinado citar de forma personal al **QUERELLANTE: CARLOS GERMAN ROJAS CAMACHO en calidad de representante legal de MINERALES DEL ALTO MAGDALENA LTDA, Titular del Contrato de Concesión HFS-15091X**, titular de la Autorización Temporal No. RFA-16011, y a los **QUERELLADOS INDETERMINADOS** mediante Aviso, para que el día **VEINTE (20) de AGOSTO de 2020 a las 08:00 a.m., se hagan presentes, en las instalaciones de la ALCALDIA del Municipio de RIVERA Departamento del HUILA**, con el fin de iniciar la diligencia de verificación de la presunta perturbación, dentro del polígono asignado al **Contrato de Concesión HFS-15091X**, dándose así inicio a la diligencia de amparo administrativo y posteriormente se procederá a efectuar la verificación correspondiente, en el área objeto de la perturbación.

Entre otras cosas, se les recuerda a los querellados **INDETERMINADOS** que solo será admisible su defensa si presentan un título minero vigente e inscrito (artículo 14 de la Ley 685 de 2001).

Dentro de este proceso, se ha determinado designar a los funcionarios **JHONY FERNANDO PORTILLA GRIJALBA** (abogado) y **JUAN PABLO ALBOLEDA BARRIOS** (Ingeniero de Minas), pertenecientes al Punto de Atención Regional Ibagué de la **AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, quienes estarán encargados de realizar las gestiones de este proceso de Amparo Administrativo y tomar las determinaciones a que haya lugar.

Se ordena por parte del Punto de Atención Regional Ibagué, se libren los oficios correspondientes para que se proceda a la notificación personal del querellante, se fijen los avisos de conformidad con el artículo 310 de la Ley 685 de 2001 para los querellados.

 AGENCIA NACIONAL DE <b>MINERÍA</b>	AUTO DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL	CÓDIGO: MIS4-P-001-F-009
		VERSIÓN: 2
		Página 3 de 3

**Notificación del querellante:**

CARLOS GERMAN ROJAS CAMACHO en calidad de representante legal de MINERALES DEL ALTO MAGDALENA LTDA, Titular del Contrato de Concesión HFS-15091X, Conjunto San Mateo, Casa 6 Municipio de Rivera (Huila); Celular 3128354028, Correo electrónico minalmag@hotmail.com

**Notificación a los Querellados**

Querellados indeterminados, a través de Aviso que se fijará en la Página WEB de la Agencia Nacional de Minería en el siguiente Link:

[https://www.anm.gov.co/?q=informacion-atencion-minero-estado-aviso&field\\_punto\\_de\\_atencion\\_regional\\_value=5&field\\_vigencia\\_public\\_value=All&field\\_mes\\_public\\_value=All&field\\_placa\\_titulo\\_minero\\_value=](https://www.anm.gov.co/?q=informacion-atencion-minero-estado-aviso&field_punto_de_atencion_regional_value=5&field_vigencia_public_value=All&field_mes_public_value=All&field_placa_titulo_minero_value=)

Y Aviso que se enviará para ser publicado en un lugar visible de acceso al público de la Alcaldía Municipal de **RIVERA** Departamento del **HUILA**, como lo exige el artículo 310 de la ley 685 de 2001.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**JUAN PABLO GALLARDO ANGARITA**  
Coordinador Punto de Atención Regional de Ibagué.

**Elaboró:** Jhony Fernando Portilla- Abogado PAR-I.

**Revisó:** Juan Pablo Gallardo Angarita - Coordinador PAR-I.